

SEGUROS



Condiciones Generales Seguro de Responsabilidad Civil Ambiental



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurosura.com.co

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Campo	Descripción del formato	Clausulado
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	12/01/2018
2	Tipo y número de la entidad	13-18
3	Tipo de documento	p
4	Ramo al cual pertenece	06
5	Identificación interna de la proforma	F-01-13-071

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el **Seguro de Responsabilidad Civil Ambiental**.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Sección I. Coberturas Principales

1. Responsabilidad civil por contaminación
2. Gastos de defensa
3. Gastos de limpieza
4. Gastos para evitar la propagación de la contaminación
5. Gastos de cauciones judiciales

Sección II. Exclusiones

Sección III. Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Vigencia y Renovación
3. Lugar de Cobertura
4. Prima
5. Valor Asegurado
6. Deducible
7. Obligaciones en caso de siniestro
8. Reclamación
9. Indemnización
10. Pérdida de derecho a la indemnización
11. Devolución proporcional de prima
12. Compensación
13. Terminación del contrato
14. Notificaciones

Sección IV. Glosario

Sección I. Coberturas Principales

1. Responsabilidad civil por contaminación

Durante la vigencia de este seguro SURA pagará los perjuicios por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros dentro de la fecha de retroactividad pactada en las condiciones particulares y reclamados durante la vigencia de la póliza, cuando sean consecuencia de un evento de contaminación ambiental accidental súbita o paulatina.

Esto incluye los casos en que usted sea solidariamente responsable por los hechos de sus contratistas y subcontratistas frente a un evento de contaminación que puedan ocasionar en sus instalaciones aseguradas.

Este seguro también cubre los siguientes gastos:

2. De defensa:

Si un tercero le presenta una reclamación extrajudicial o judicial por un daño cubierto por este seguro, SURA le asignará un abogado que lo defienda, cubriendo los costos que ello implique.

Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA.

SURA realizará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para esclarecer los hechos o le reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA.

SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones cuando usted afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.

3. De limpieza:

SURA cubre los gastos en los que usted deba incurrir para la limpieza de las instalaciones aseguradas, siempre que se deriven de una contaminación cubierta por este seguro.

Los gastos de limpieza son los necesarios para cubrir la remoción y tratamiento de la contaminación que pueda llegar a generar afectaciones a terceros. Estos incluyen la retirada, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados.

Esta cobertura opera por reembolso y sólo aplicará cuando se pruebe que los gastos en que se incurrió fueron necesarios, adecuados y proporcionados.

4. Para evitar la propagación de la contaminación:

SURA cubre los gastos en los que usted deba incurrir para impedir o limitar un mayor daño al medio ambiente o al tercero cuando la contaminación ha iniciado, controlando, conteniendo o eliminando su fuente.

Esta cobertura opera por reembolso y sólo aplicará cuando se pruebe que los gastos en que se incurrió fueron necesarios, adecuados y proporcionados.

5. De cauciones judiciales:

Si una autoridad judicial le exige la constitución de una caución para garantizar el cumplimiento de una eventual condena en responsabilidad civil como consecuencia de un evento de contaminación cubierto por este seguro, SURA pagará el valor de ésta, siempre y cuando haya sido autorizada previamente.

SURA sólo pagará las cauciones penales, cuando estas sean constituidas para asegurar su libertad provisional o como garantía de una responsabilidad pecuniaria.

Usted deberá tramitar las cauciones exigidas y SURA no otorgará garantías para su expedición ni se obliga a constituir las.

Sección II. Exclusiones

SURA no pagará los perjuicios que sean causados por:

- 1 Contaminación ambiental anterior al inicio de vigencia de este seguro.
- 2 Contaminación ambiental de instalaciones no reportadas e inspeccionadas al inicio de este seguro o por actividades desarrolladas fuera de estas.
- 3 Contaminación auditiva, visual, o por olores ofensivos, así como los daños inherentes a campos electromagnéticos.
- 4 Vertimiento, escape o dispersión de sustancias en un tanque subterráneo o sumergido que no haya sido reportado e inspeccionado al inicio de vigencia de este seguro.
- 5 Incumplimiento de la legislación ambiental o de obligaciones impuestas por autoridades competentes.
- 6 Incumplimiento de instrucciones o recomendaciones de los fabricantes frente al uso de equipos o falta de mantenimiento de estos.
- 7 Daños ocasionados a terceros que no sean consecuencia de una contaminación ambiental.
- 8 Lluvia ácida.
- 9 Daño ecológico puro que no sea posible mitigar, compensar o cuantificar.
- 10 Gastos para evitar un evento de contaminación así sea una exigencia de una autoridad competente.
- 11 Contaminación ambiental de instalaciones que sean o hayan sido utilizadas para el almacenamiento, vertido o explotación de sustancias tóxicas o que tengan una influencia perjudicial en el medio ambiente.
- 12 Contaminación ambiental generada en un predio del que usted haya perdido el control ya sea porque ha sido cedido, vendido, arrendado o abandonado.
- 13 Perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal o muerte.
- 14 Lucro cesante por la interrupción del negocio del asegurado o paralización de la producción.
- 15 Uso, existencia, inhalación o exposición de plomo, asbesto o amianto



16 Reacciones nucleares, radiación o explosión nuclear o contaminación radiactiva.

17 Dolo o mala fe de parte suya.

18 El incumplimiento de obligaciones contractuales. Esta exclusión no incluye la obligación de preservar la integridad de las personas y sus bienes.

19 Responsabilidad civil de productos.

20 Multas, sanciones, medidas compensatorias.

21 Hechos ocurridos fuera de Colombia.

22 Accidentes o enfermedades que sufran sus empleados a raíz de la contaminación en el desarrollo de sus funciones (Artículo 216 Código Sustantivo del trabajo).



23 Desaparición o hurto.

24 Daños causados entre los asegurados.

25 Guerra, terrorismo, actos de enemigos extranjeros, asonada, conmoción, motín o huelga.

26 Daños genéticos a personas, animales o material vegetal.

27 Existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.

28 Daños ocasionados por vehículos, embarcaciones, aeronaves o por las mercancías en ellos transportados.

29 Daños ocasionados por instalaciones ubicadas en el mar.

30 Daños causados a o por embarcaciones o aeronaves y cualquier tipo de riesgo off shore.

1. Inicio de Cobertura:

Este seguro lo comenzará a proteger a partir de la hora 24 del día en que lo contrató

2. Vigencia y Renovación

Este seguro tiene una vigencia anual y no se renueva automáticamente.

3. Lugar de Cobertura

Este seguro opera en Colombia.



4. Prima

El precio del seguro lo deberá pagar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que comienza la cobertura del seguro.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del contrato, por lo tanto el pago extemporáneo no reactiva el seguro y en este caso SURA se limita a devolverle el dinero que fue pagado por fuera del tiempo establecido.

5. Valor Asegurado

Es el que aparece en la carátula de la póliza y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro. En las condiciones particulares se establecerá el límite máximo que pagará SURA respecto de cada una de las coberturas y por evento, incluida la de gastos de defensa.

El pago de cada siniestro reducirá el valor asegurado total.

6. Deducible

Es el monto o porcentaje de la pérdida que está a su cargo frente a cada una de las reclamaciones que se presenten.

Si este aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de reclamación del siniestro.

El deducible de cada cobertura está en la carátula o en las condiciones particulares.

7. Obligaciones en caso de un Siniestro

Como asegurado, además de pagar la prima, tiene las siguientes obligaciones:

- a. Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- b. Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales y disciplinarios, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- c. Tomar las medidas para proteger sus intereses y los de SURA de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- d. No admitir ninguna responsabilidad, ni incurrir en ningún gasto para pagar reclamo alguno sin el consentimiento previo y escrito de SURA.
- e. Proporcionar a SURA toda la información disponible del siniestro.
- f. No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para SURA.

Si incumple cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá reducir el valor de la indemnización en el valor de los perjuicios ocasionados o cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.

8. Reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, usted o el beneficiario podrá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del mismo.

Podrá presentarle la reclamación a SURA así:

a. Ingresando a www.sura.com.co y haciendo clic en la opción de “ingresa a tu cuenta”.

b. Contactando a su asesor de seguros.

c. Llamando a la línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país al 01800 051 88 88.

Por estos mismos medios SURA le informará los documentos con los que puede sustentar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que esté pendiente por pagar.

Recuerda que cuenta con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoce o debe tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.



9. Indemnización

SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente al momento en que el tercero acredite la ocurrencia del evento por el cual usted es responsable y el monto del perjuicio sufrido.

Tenga en cuenta lo siguiente:

a. Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo siniestro.

b. Salvo que SURA los haya autorizado por escrito, no puede hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima.

c. Salvo que lo haya acordado con SURA, el que reconozca su responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a la víctima..

10. Pérdida de derecho a la Indemnización

En los siguientes casos se pierde el derecho a la indemnización:

- a. Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por usted.
- b. Cuando presente la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo en declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- c. Cuando renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.



11. Devolución proporcional de prima

Cuando notifique a SURA de una disminución en el valor asegurado, le devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

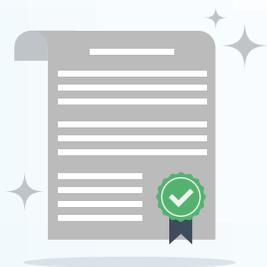
12. Compensación

Si usted debe dinero a SURA y SURA tiene saldos a su favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

13. Terminación de contrato

Este seguro se terminará:

- a. Por mora en el pago de la prima.
- b. Cuando lo solicite por escrito a SURA.
- c. Cuando SURA se lo informe por escrito con 10 días de anticipación.



En los casos en que SURA sea el que solicite la terminación, se le devolverá el valor correspondiente al tiempo que no esté cubierto. Si lo termina usted, la devolución se calculará teniendo en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo definida en el Código de Comercio.

14. Notificaciones

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

Sección VI. Glosario

C Contaminación:

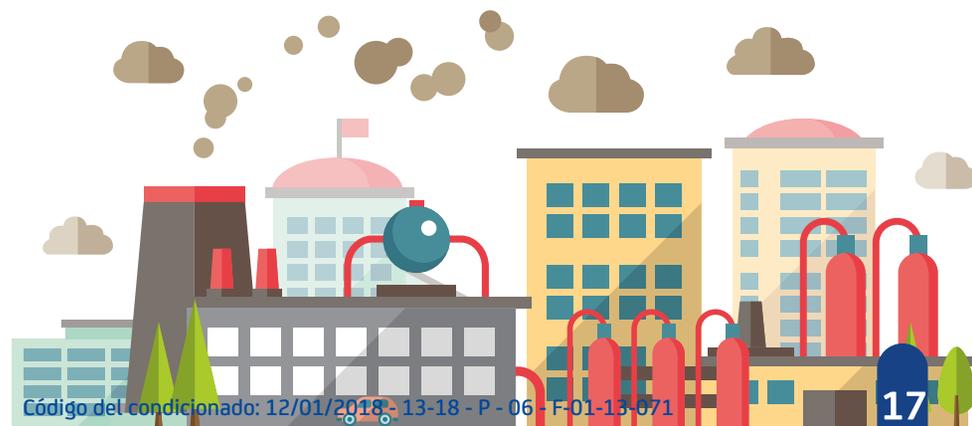
Alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por la actividad humana, en concentraciones o niveles capaces de afectar la salud de la personas, atentar contra la flora y fauna, degradar la calidad del ambiente o, los recursos de la nación o los particulares.

Contaminación paulatina:

Tipo de contaminación que se presenta en forma lenta e imperceptible, con ocasión del desarrollo de una o varias actividades del asegurado o de otras personas naturales o jurídicas que contribuyen a la contaminación en el desarrollo de las actividades del asegurado y en el predio de este.

D Daño ecológico puro:

Alteración, degradación, deterioro, modificación o destrucción del ambiente (agua, aire, flora), causados por cualquier actividad u omisión, que supera los niveles permitidos y la capacidad de asimilación y transformación de los bienes, recursos, paisajes y ecosistema, afectando en suma el entorno del ser humano.



F Fecha de retroactividad:

Es la fecha a partir de la cual se entenderán cubiertos los eventos ocurridos que usted no haya conocido o debido conocer a la fecha de inicio de la primera vigencia del seguro.

P Perjuicios:

Son los perjuicios patrimoniales, tales como lucro cesante y daño emergente, y los perjuicios extrapatrimoniales, tales como daño moral, daño a la salud, perjuicios fisiológicos, entre otros, sufridos por el tercero a raíz del evento que da origen a la responsabilidad del asegurado.

No se consideran perjuicios y, por lo tanto, no están amparadas por este seguro las indemnizaciones que deba hacer el asegurado y que tengan carácter sancionatorio y no indemnizatorio.

S Siniestro:

Contaminación accidental súbita o paulatina que genera una afectación a un tercero derivada de un daño material, lesión personal o muerte.

T Terrorismo:

Todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar el público en todo o en parte.

